

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2021)

PROCESO	Acción de Tutela
ACCIONANTE	ELSA LIGIA LONDOÑO RESTREPO C.C Nro. 43.039.306
ACCIONADOS	• FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO	05 001 31 05 024 2022-00007 00
INSTANCIA	Primera
TEMA	Seguridad Social, Derecho a la Información, Debido proceso entre otros
DECISIÓN	Admite

Correspondió por reparto la presente acción de tutela el día 12 de enero de 2022 Mediante acta, N° 190 a esta dependencia, y luego del estudio previo a la admisión por auto de la misma fecha, en aplicación del art. 1° del Decreto 333 de 2021 que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, se dispuso la remisión inmediata a la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**.

Posteriormente la **Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia**, por auto del 19 de enero de 2022, consideró que la competencia para conocer el asunto en primer grado recae en el Tribunal Superior de Bogotá.

El reparto le correspondió a la **SALA SÉPTIMA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**, rechazo de plano la acción constitucional y dispuso la devolución del expediente a este Despacho, por considerar que las pretensiones elevadas por la accionante van en contra de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** y no contra las actuaciones de la persona del **FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN**, por ende ordenó remitir las diligencias a este despacho, conforme a lo preceptuado en la regla 2° del artículo 1° del Decreto 1983 de 2017.

Atendiendo lo resuelto por las nombradas Corporaciones y con la finalidad de imprimirle celeridad al trámite constitucional que busca, la protección de los derechos fundamentales que se consideran afectados, el Juzgado de conformidad con el 86 Constitucional, **ADMITE** la presente Acción de tutela interpuesta por **ELSA LIGIA LONDOÑO RESTREPO** identificada con la C.C Nro. **43.039.306** quien actúa a nombre propio en contra de **LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por su director al momento de la notificación, o quien le corresponda, por los hechos contenidos en la solicitud que se anexa.

NOTIFICAR por el medio más expedito al representante legal de la entidad accionada, para que en un término perentorio de **DOS (2) DÍAS** se pronuncien sobre los hechos y la pretensión contenida en la solicitud de amparo constitucional, al correo institucional j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para tal efecto, se remitirá copia del auto admisorio y de la tutela con sus anexos, advirtiendo que la omisión de respuesta hará presumir ciertos los hechos relatados por el accionante

Notifíquese y Cúmplase

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ead4f4a72fb213c1fb935ca482ca13c21b24a96ac57426fd7530c39b474e86a**

Documento generado en 02/02/2022 04:44:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>